



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3118/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3118/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.3118/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 21 de agosto de 2024	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General	Folio de solicitud: 090161824001087	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Solicito de esta secretaría, la siguiente información: Entregue el acta de entrega-recepción cuando concluyó el cargo de Leticia Esther Varela Martínez como Directora General de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Leticia Esther Varela Martínez ostentaba el cargo de Directora de la Brigada de Vigilancia Animal, la cual se encuentra integrada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado entrega el acta solicitada en versión pública, así mismo informa que los anexos de dicha acta se encuentran en posesión de los servidores públicos entrante y saliente, por lo que se orienta a solicitar la información ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Considero que la búsqueda fue deficiente ya que la secretaría de contraloría general debió entregar los anexos que corren agregados al acta administrativa de entrega-recepción de la Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal que la misma tiene en su poder. Del mismo modo impugno la clasificación de información ya que no son claros los datos que se clasifican, aunado a que la protección de datos personales se apega a proteger y resguardar siempre y cuando sean datos personalísimos, más no así de datos de cargos públicos que en ninguna situación pone en riesgo a la persona servidora pública, aunado del interés público que revista la información de la persona que, en su momento, ocupo el cargo de Subsecretaría de esa Dependencia por lo que toda la clasificación resulta improcedente; así sea información laboral, escolar y cualquier otro dato inmerso en el expediente laboral. Por lo anterior y en atención a la información solicitada, se requiere al Pleno de este Instituto se modifique la respuesta y ordene al Sujeto Obligado emita una nueva respuesta, así como se ordene sea entregada en su totalidad la información pública del interés del particular.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Acceso a documentos, personas servidoras públicas.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3118/2024

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3118/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Secretaría de la Contraloría General**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	7
TERCERA. Responsabilidades	15
RESOLUTIVOS	16

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 27 de mayo de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **090161824001087**, mediante la cual requirió:

“Solicito de esta secretaría, la siguiente información:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3118/2024

Entregue el acta de entrega-recepción cuando concluyó el cargo de Leticia Esther Varela Martínez como Directora General de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana...” (Sic)

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: “*Otro medio*” e indicó como medio para recibir notificaciones: “*Correo electrónico*”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 06 de junio de 2024, la **Secretaría de la Contraloría General**, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio de fecha 05 de junio de 2024; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

“

Por lo anterior, este Órgano Interno de Control le proporciona al peticionario copia en versión pública del Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de forma gratuitas, mismas que constan de un total de **9 fojas**, lo anterior de conformidad con el artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, este Órgano Fiscalizador es incapaz para pronunciarse los anexos, ya que los anexos del acta de entrega-recepción son responsabilidad de los servidores públicos entrante y saliente, y en su caso, de las personas para proporcionar información y documentación, razón por la cual en términos del artículo **200** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, remitir la presente Solicitud de Acceso a la Información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para que se pronuncien al respecto, lo anterior con fundamento en el artículo **19** de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior conformé a los siguientes datos de contacto:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3118/2024



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL



OIC/SSC/ER/0050/2024

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se reunieron en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sito en Avenida Arcos de Belén número 79, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, la servidora pública **Leticia Esther Varela Martínez** con domicilio en [REDACTED] DOMICILIO [REDACTED] quien con fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés deja de ocupar el cargo de Directora General de la Brigada de Vigilancia Animal, y la servidora pública **Cinthya Rebeca Quintero Marín**, con motivo de la comisión de que fue objeto para recibir con fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, el encargo del puesto, procediéndose a la Entrega-Recepción de los recursos asignados a esta Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal; Intervienen como testigos de asistencia los C. Jiménez Aguilar María Leide y el C. Romero Ayala Guillermo, manifestando prestar sus servicios en el área administrativa de la Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal, la primera como encargada administrativa, quien se identifica en este acto con credencial del Instituto Nacional Electoral con folio [REDACTED] OCR [REDACTED] y el segundo como escribiente, quien se identifica en este acto con credencial del Instituto Nacional Electoral con folio [REDACTED] OCR [REDACTED]; ambos manifiestan tener su domicilio en [REDACTED] DOMICILIO [REDACTED]

Se encuentra presente en este acto el Lic. **Obed Rubén Ceballos Contreras**, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante oficio **SCG/OICSSC/SAOACI/0153/2024** de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, para intervenir en este acto conforme a las atribuciones, que establecen la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

HECHOS

I.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Se entrega el formato de la estructura orgánica de esta Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal; así como el Dictamen de la estructura orgánica D-SSC-11/211123, vigente a partir del veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. **Anexo 01**

Avenida Periférico s/n casi esquina Canal de Chalco, Col. Ciénega Grande
Alcaldía, Xochimilco C.P. 06015, Ciudad de México
T. 5513124660 Correo Electrónico: direccion.bva@gmail.com

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

...” (Sic)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3118/2024

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 27 de junio de 2024, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

*“RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA*

Sujeto Obligado: Secretaría de Contraloría General

Folio de la solicitud: 090161824001087

*XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por mi propio derecho, señalando para oír y recibir
notificaciones el correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por lo que
respetuosamente expongo:*

*Acto que se recurre: La clasificación de la Información requerida, información
incompleta y la indebida motivación y fundamentación.*

Que por medio del presente ocurso interpongo Recurso de

*Revisión al tenor de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos, artículo 234 fracción I, IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, considero que la
búsqueda fue deficiente ya que la secretaria de contraloría general debió entregar los
anexos que corren agregados al acta administrativa de entrega-recepción de la
Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal que la misma tiene en su poder.*

*A) Del mismo modo impugno la clasificación de información ya que no son claros
los datos que se clasifican, aunado a que la protección de datos personales se apega a
proteger y resguardar siempre y cuando sean datos personalísimos, más no así de
datos de cargos PÚBLICOS que en ninguna situación pone en riesgo a la persona
servidora pública, aunado del interés público que revista la información de la persona
que, en su momento, ocupó el cargo de Subsecretaría de esa Dependencia por lo que
toda la clasificación resulta improcedente; así sea información laboral, escolar y
cualquier otro dato inmerso en el expediente laboral.*

*Por lo anterior y en atención a la información solicitada, se requiere al Pleno de este
Instituto se modifique la respuesta y ordene al Sujeto Obligado emita una nueva
respuesta, así como se ordene sea entregada en su totalidad la información pública del
interés del particular...” (sic)*

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **02 de julio de 2024**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3118/2024

Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y/o alegatos del sujeto obligado. En fecha 16 de julio de 2024, el sujeto obligado emitió manifestaciones y alegatos, mediante oficio **No: SCG/DGCOICS/DCOICS"A"/0541/2024**, así mismo anexando una respuesta complementaria.

VI. Cierre de instrucción. El 16 agosto de 2024, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3118/2024

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3118/2024

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 16 de julio de 2024, el Sujeto Obligado mediante la PNT, hizo del conocimiento el oficio **SCG/DGCOICS/DCOICS"A"/0541/2024**, de fecha 15 de julio

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3118/2024

de 2024, en donde señala que remitía información complementaria a fin de
satisfacer lo requerido por el particular.

Como se muestra a continuación:

SCG/DGCOICS/DCOICS"A"/0541/2024

Así mismo a dicha respuesta se agregó el siguiente cuadro de clasificación en su modalidad de confidencial,
mismo que a continuación se transcribe:

Folio: 090161824001087	TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL
UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE TURNA LA SOLICITUD	AMPLIACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL	NO
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA: El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, adscritos a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.	
SOLICITUD: "Solicito de esta secretaría, la siguiente información: Entregue el acta de entrega-recepción cuando concluyó el cargo de Leticia Esther Varela Martínez como Directora General de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Datos complementarios: Leticia Esther Varela Martínez ostentaba el cargo de Directora de la Brigada de Vigilancia Animal, la cual se encuentra integrada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito." (Sic) Formato para recibir la información solicitada: Cualquier otro medio incluido los electrónicos.	
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL	
RESPUESTA: Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 6, fracciones XIII y XXV, 8, 11, 21, 22 y 24, 208 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 136 fracción XXXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se informa que este Órgano Interno de Control localizó el Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la cual consta de 9 fojas, sin embargo se hace de su conocimiento que este Órgano Interno de Control, está jurídicamente imposibilitado para pronunciar copia simple respecto de la petición realizada, al materializarse el supuesto establecido en el artículo 186, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que dicha Acta contiene datos personales como son: DOMICILIO PARTICULAR y CREDENCIAL DE ELECTOR: (DOMICILIO PARTICULAR, SEXO, EDAD, FOTOGRAFÍA, FECHA DE NACIMIENTO, NÚMERO OCR, CLAVE DE ELECTOR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), LOCALIDAD Y SECCIÓN, AÑO DE REGISTRO Y AÑO DE EMISIÓN, ASÍ COMO LA FECHA DE VIGENCIA, ESPACIOS NECESARIOS PARA MARCAR EL AÑO Y ELECCIÓN, HUELLA DACTILAR, FIRMA Y CÓDIGO BIDIMENSIONAL QR), por lo que se deben de clasificar como CONFIDENCIAL al tratarse de datos personales que al darse a conocer afectaría la esfera privada de la persona, situación que se traduciría en una vulneración a la intimidad de la persona titular de los mismos, lo anterior, en apego a lo dispuesto en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 176 fracción III y 186, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y numeral Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Por lo anterior, este Órgano Interno de Control le proporciona al peticionario copia en versión pública del Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de forma gratuitas, mismas que constan de un total de 9 fojas, lo anterior de conformidad con el artículo 223 de	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3118/2024



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CT-E/25/2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 (MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2024)

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 17:04 horas del día 05 de junio de 2024, se procede a elaborar el acta correspondiente a la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, misma que fue convocada el 04 de junio de 2024 mediante oficio **SCG/UT/JUDAIP/29/2024** y celebrada de manera virtual, de conformidad con lo establecido en el lineamiento Décimo Cuarto de los "Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya última reforma fue publicada el 24 de noviembre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Participan en este acto, **Dilan Israel Hernández González**, Director de Mejora Gubernamental y Presidente del Comité de Transparencia; **Jessica González Vargas**, Jefa de Unidad Departamental de Acceso a la Información Pública y Secretaría Técnica; **Leónidas Pérez Herrera**, Subdirector de la Unidad de Transparencia; **Oscar Cruz Reyes**, Director de Substanciación y Resolución, en suplencia del Director General de Responsabilidades Administrativas; **Roberto Ismael Vélez Rodríguez**, Director de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías "B", en suplencia de la Directora General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías; **Fernando Ulises Juárez Vázquez**, Director de Normatividad, en suplencia de la Directora General de Normatividad y Apoyo Técnico; **Claudio Marcelo Limón Márquez**, Director de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial "B", en suplencia del Director General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial; **Luis Antonio Contreras Ruiz**, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicio, en suplencia del Director General de Administración y Finanzas; **Silvia Cristina Reyes Cano**, Jefa de Unidad Departamental de Evaluación, en suplencia de la Directora de Contraloría Ciudadana; **Britny Adilene Reyes Rojas**, Jefa de Unidad Departamental de Verificación y Vigilancia "B", en suplencia del Director de Vigilancia Móvil; **Brenda Emoé Terán Estrada**, Asesora "B" del Secretario de la Contraloría General; **Laura Tapia Núñez**, Secretaria Particular del Secretario de la Contraloría General; así como las invitadas permanentes: **Lesli Díaz Nava**, Titular del Órgano

Finalmente, este Órgano Fiscalizador es incapaz para pronunciarse los anexos, ya que los anexos del acta de entrega-recepción son responsabilidad de los servidores públicos entrante y saliente, y en su caso, de las personas para proporcionar información y documentación, razón por la cual en términos del artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, remitir la presente Solicitud de Acceso a la Información a la a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para que se pronuncien al respecto, lo anterior con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2

Para efectos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, remitir la presente Solicitud de Acceso a la Información a la a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para que se pronuncien al respecto, lo anterior con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
CÁMARA INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Lo anterior conforme a los siguientes datos de contacto:

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México	Mtra. Nayeli Hernández Gómez
Titular de la UT	Calle Ermita, sin número, planta baja, Colonia Narvarte
Dirección	Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020
Teléfono	52425100 ext. 7801
Correo electrónico	n.hernandez@ssc.cdmx.gob.mx
	ofinfpub00@ssp.df.gob.mx

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3118/2024

12/7/24, 14:38

Gmail - COMPETENCIA PARCIAL 090161824001087



Unidad de Transparencia Contraloría General <ut.contraloriacdmx@gmail.com>

COMPETENCIA PARCIAL 090161824001087

2 mensajes

Unidad de Transparencia Contraloría General <ut.contraloriacdmx@gmail.com>
Para: Oficina de Información Pública <ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx>

9 de julio de 2024, 15:06

Responsable de la Unidad de Transparencia
P R E S E N T E

Por medio del presente, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y toda vez que ésta Unidad de Transparencia **ES PARCIALMENTE COMPETENTE**, se remite la solicitud de información pública con número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia **090161824001087**, misma que encuentra adjunto al presente para que se atienda en el ámbito de sus atribuciones.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el correo del particular para la presente solicitud es:

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

LIC. LEÓNIDAS PÉREZ HERRERA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

--

"La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII; 169, 186 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 3 fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXVI, 9, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49, 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables; debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos.

En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México, Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México y demás relativas y aplicables."

2 adjuntos

 **SCG UT 1042 2024 .pdf**
80K
 **090161824001087.pdf**
301K

12/7/24, 14:38

Gmail - COMPETENCIA PARCIAL 090161824001087

Para: Unidad de Transparencia Contraloría General <ut.contraloriacdmx@gmail.com>

Responsable de la Unidad de Transparencia
P R E S E N T E

Derivado del correo electrónico que antecede, mediante el cual se envía la orientación a la solicitud de información pública con folio **090161824001087** de la cual la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Contraloría General de la CDMX parcialmente competente, hago de su conocimiento que dicha solicitud ya fue capturada por esta Secretaría en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **090163424002026**.

Asimismo, se hace mención que se cuenta con un antecedente el cual fue ingresado el 3 de mayo del año en curso. (se adjunta archivo)

Adjunto el acuse de recibo de solicitud ingresada para mayor referencia.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX

Calle Ermita S/N, Planta Baja,
Colonia Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03020,
Teléfono 5242-5100 Ext 7801;
correo electrónico informacionpublica@ssp.df.gob.mx

2 adjuntos

 **090163424002026.pdf**
301K
 **090163424001390.pdf**
301K

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3118/2024

Por lo tanto se observa que el sujeto obligado informo la forma en que se realizó la versión pública del acta entrega – recepción, de esta forma funda y motiva dicha versión pública, maxime que se entregó lo solicitado, así mismo el sujeto obligado informa que los anexos de la misma acta se encuentran en posesión de las personas servidoras públicas entrantes y salientes, de esta forma el sujeto obligado competente para atender la solicitud de los anexos es la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por lo que el sujeto obligado realizó la remisión de la solicitud. Por lo tanto se considera que cumple con la totalidad de la solicitud.

En consecuencia, la respuesta complementaria contiene los requisitos necesarios, de conformidad con el **Criterio 07/21**² aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.

² Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3118/2024

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

*Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, **sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.***

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria través del Correo Electrónico (medio solicitado por la persona recurrente para recibir todo tipo de notificaciones), el día 16 de julio de 2024, como lo comprueba con el acuse correspondiente.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3118/2024

16/7/24, 18:25

Gmail - Se remiten los presentes alegatos INFOCDMX/RR.IP.3118/2024



Unidad de Transparencia Contraloría General <ut.contraloriacdmx@gmail.com>

Se remiten los presentes alegatos INFOCDMX/RR.IP.3118/2024

1 mensaje

Unidad de Transparencia Contraloría General <ut.contraloriacdmx@gmail.com>
Para: fervillanueva82@outlook.com

16 de julio de 2024, 18:25

Estimado Solicitante

Por medio del presente se remiten los alegatos del Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública del expediente **INFOCDMX/RR.IP.3118/2024** relacionado con el folio **090161824001087**, así como las constancias señaladas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. LEÓNIDAS PÉREZ HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
*FJEM
--

"La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII; 169, 186 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 3 fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXVI, 9, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49, 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables; debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos.

En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México, Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México y demás relativas y aplicables."

8 adjuntos

-  **PRUEBA 1 SCG DGCOICS DCOICS A 0424 2024.pdf**
1286K
-  **PRUEBA 4 Gmail - COMPETENCIA PARCIAL 090161824001087.pdf**
187K
-  **PRUEBA 3 SCG UT 1071 2024.pdf**
714K
-  **PRUEBA 4 SCG UT 1042 2024 .pdf**
80K
-  **PRUEBA 4 CT E 25 2024 ACTA DE COMITÉ.pdf**
4781K

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=506dc762bb&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r260187289013335761&simpl=msg-a:r-772615176680777...> 1/2

16/7/24, 18:25

Gmail - Se remiten los presentes alegatos INFOCDMX/RR.IP.3118/2024

-  **PRUEBA 4 NUEVO ACUSE DE SSC 090163424002026.pdf**
301K
-  **PRUEBA 4 Gmail - Se remite respuesta complementaria del folio 090161824001087.pdf**
88K
-  **PRUEBA 2 SCG DGCOICS DCOICS A 0541 2024.pdf**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3118/2024

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3118/2024

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un recurso de revisión o denuncia, con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA